CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000534 DE AGOSTO 3 DE 2026

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones"

La Directora General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 0136 del 06 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Radicado CAS No. **80.30.8131.2026 del 17 de abril de 2026**, el **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** allega Solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE DE TIPO PERMANENTE**, para la construcción de un box culvert en el predio denominado Lote de Terreno, identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860, ubicado en la vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes – Santander.

2. Que con la anterior documentación se da apertura al **Expediente CAS No. 210.50.00076.2026** de junio 11 de 2026, con asunto solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE DE TIPO PERMANENTE** a nombre del **MUNICIPIO DE MOGOTES** para la construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860 vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes.

3. Mediante **AUTO SAO No. 346 DE 12 DE JUNIO DE 2026**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dispuso requerir al municipio de Mogotes - Santander, para que cancele la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 6.581.620) M/CTE,** por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE DE TIPO PERMANENTE**, para la construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860 vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes, Departamento de Santander.

4. Que mediante **Radicado CAS No. 80.30.13604.2026 de fecha 23 de junio de 2026**, el Municipio de Mogotes - Santander, allegó el comprobante de pago realizado por el valor antes descrito en la cuenta de la CAS Ahorros No. 0479-0012-1527 del Banco Davivienda – Convenio 1579549 a nombre de Tasas por Evaluación Ambiental – CAS; consignación registrada el 19 de junio de 2026. Los documentos y/o soportes correspondientes obran dentro del Expediente CAS No. 210.50.00076.2026

5. Que a través del **AUTO SAO No. 369 de 30 de junio de 2026**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS**, ADMITIÓ E INICIÓ** el trámite al Municipio de Mogotes - Santander, a la solicitud de permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE DE TIPO PERMANENTE**, para la construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860 vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes - Santander.

6. El anterior acto administrativo fue notificado con previa autorización el día 30 de junio de 2026, al correo secretariahacienda@mogotes-santander.gov.co; alcaldia@mogotes-santander.gov.co, como se evidencia vista a folio 405 Tomo II del Expediente en comento.

7. Que mediante **Radicado CAS No. 80.30.14306.2026 de 02 de julio de 2026,** se allegó constancia de la publicación del **AUTO SAO.369.2026 del 30 de junio de 2026**, publicación realizada en la edición No. 24102 del periódico el frente con fecha julio 02 de 2026, como se evidencia vista a folio 407 y 408 del Tomo II del Plenario.

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
IQNET
SY-CER9445OB

8. Mediante **Auto SAO No. 382 de julio 09 del 2026**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular de EVALUACIÓN AMBIENTAL a la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, para construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860 vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes – Santander.

9. La anterior providencia fue debidamente notificada al correo electrónico secretariahacienda@mogotes-santander.gov.co ; alcaldia@mogotes-santander.gov.co, el día 09 de julio del 2026, como se evidencia a vista del folio 412 del Tomo II del Expediente en comento.

10. Que en cumplimiento de lo ordenado mediante **Auto SAO No. 382 de julio 09 del 2026,** se emite el **Concepto Técnico SAO No. 389 de fecha 14 de julio de 2026**, de los cuales se transcriben algunos apartes de interés:

(...) VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR

2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

- ***Verificación y definición de Coordenadas de Intervención:***
Se realizó la respectiva verificación de las coordenadas geográficas de ubicación del punto contemplado por el Municipio de Mogotes, para la intervención de acuerdo con la información registrada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (FUN), destacando que el solicitante reporta la siguiente coordenada plana asociada al proyecto:

Tabla 2.

N	ESTRUCTURA	TRAMO	GEOGRAFICAS		FUENTE HIDRICA
			Latitud	Longitud	
1	BOX CULVER	Inicio	6.399713	-73.08381	Quebrada la culebra
		Fin	6.399806	-73.08383	

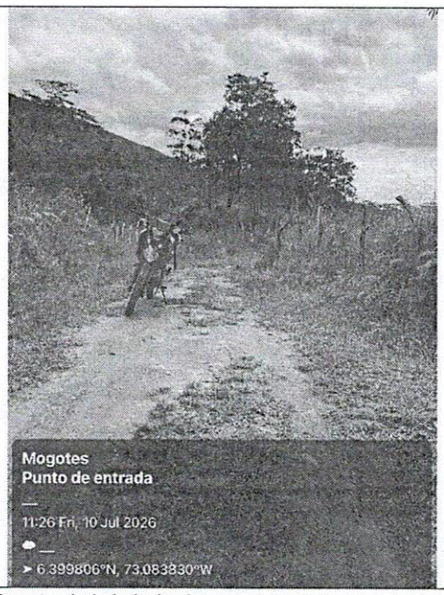
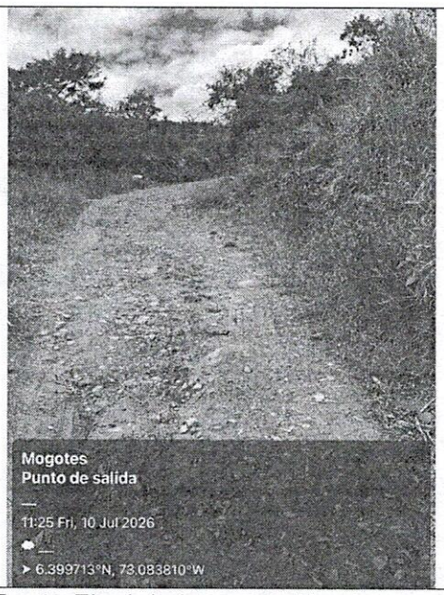
Coordenadas registradas.

***Fuente**: Equipo CAS, 2026*

Ilustración 1 identificación de los puntos a intervenir.



Fuente hídrica La Culebra

	
Punto inicial de la ocupación de cauce	*Punto Final de la ocupación de cauce*

Fuente: Equipo Evaluador CAS, 2026.

De acuerdo con los estudios técnicos aportados, la estructura propuesta corresponde a un Box Culvert de sección rectangular de 2,00 m × 2,00 m, construido en concreto reforzado con resistencia de 28 MPa (4.000 psi) y acero de refuerzo con límite de fluencia de 420 MPa (60.000 psi), diseñado para conducir un caudal de diseño de 15,30 m³/s, correspondiente a un período de retorno de veinte (20) años, determinado mediante modelación hidrológica utilizando el software HEC-HMS, las curvas Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) y la información pluviométrica de la estación IDEAM Valle de San José (Código 24020080).

Para la ejecución de la obra se contempla el desarrollo de actividades de localización y replanteo topográfico, excavación para cimentación, conformación de la subrasante, construcción del concreto de limpieza, instalación del acero de refuerzo, fundida de los elementos estructurales del Box Culvert, rellenos y compactación, reconformación del cauce, construcción de obras de protección hidráulica, adecuación de la estructura del pavimento y recuperación de las áreas temporalmente intervenidas, conforme a las especificaciones técnicas y diseños estructurales presentados por el consultor.

El propósito principal de la obra es garantizar la adecuada evacuación de las aguas superficiales que atraviesan la vía, disminuyendo el riesgo de socavación, erosión, interrupción del tránsito vehicular y afectaciones a la infraestructura vial, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de conectividad y seguridad para los habitantes de la zona rural del municipio de Mogotes.

EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL TRAMO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El documento técnico evaluado corresponde a las actividades constructivas requeridas para la adecuación hidráulica mediante la construcción de un box culvert en área rural del municipio de Mogotes- Santander. A partir de la revisión del contenido del documento, se identifican impactos ambientales asociados principalmente a la etapa de construcción, relacionados con movimientos de tierra, excavaciones, manejo de materiales, operación de maquinaria y modificación de drenajes superficiales.

Desde el componente hídrico, el proyecto presenta una interacción directa con drenajes naturales presentes en el área de intervención. La construcción de canales implica modificación temporal y permanente de la dinámica superficial del agua, situación que puede generar cambios en los patrones de drenaje, aumento de sedimentación y afectación hidráulica

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

localizada si no se implementan adecuadamente obras de control y manejo de escorrentías. En este sentido, el documento evidencia la necesidad de implementar medidas de manejo para evitar el arrastre de sedimentos y prevenir afectaciones a las fuentes hídricas cercanas.

En relación con el componente suelo, las actividades de excavación y conformación de los canales generan remoción de cobertura superficial y exposición del terreno, incrementando el riesgo de erosión y pérdida de estabilidad en zonas intervenidas. La circulación de maquinaria pesada y el almacenamiento temporal de materiales pueden ocasionar compactación del suelo y alteración de sus propiedades físicas. Adicionalmente, el material sobrante de excavación y residuos de construcción representan un potencial foco de contaminación si no son manejados y dispuestos adecuadamente.

Respecto al componente atmosférico, las actividades constructivas producen emisiones de material particulado y gases derivados de la operación de maquinaria y vehículos. Las excavaciones, transporte de materiales y mezclas de concreto generan dispersión de polvo, especialmente en temporadas secas. Aunque estos impactos son temporales y localizados, pueden afectar la calidad del aire y generar molestias tanto al personal operativo como a las áreas cercanas del aeródromo. Igualmente, el uso de equipos y maquinaria genera incremento en los niveles de ruido y vibraciones durante la etapa constructiva.

En cuanto al componente biótico, el documento evidencia que el área de intervención corresponde principalmente a zonas previamente intervenidas y asociadas a infraestructura aeroportuaria, por lo cual la afectación sobre cobertura vegetal y fauna silvestre sería de baja magnitud. Sin embargo, las actividades de obra pueden generar perturbación temporal de especies de aves y pequeños organismos presentes en el entorno debido al ruido, tránsito de maquinaria y modificación temporal del hábitat.

El manejo de residuos constituye otro aspecto ambiental relevante identificado en el documento. Durante la construcción se generarán residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición (RCD), empaques, sobrantes de concreto y posibles residuos peligrosos asociados a lubricantes, combustibles y mantenimiento de maquinaria. Un manejo inadecuado de estos residuos podría ocasionar contaminación del suelo y cuerpos de agua, por lo cual se requiere almacenamiento temporal adecuado, clasificación en la fuente y disposición mediante gestores autorizados.

Desde la perspectiva de gestión del riesgo, el proyecto reconoce condiciones geomorfológicas y de escorrentía que requieren controles técnicos para evitar procesos erosivos, socavación y afectaciones estructurales futuras. La adecuada construcción de las obras hidráulicas permitirá mejorar el manejo de aguas lluvias dentro del aeródromo y reducir riesgos asociados a inundaciones o deterioro de infraestructura existente.

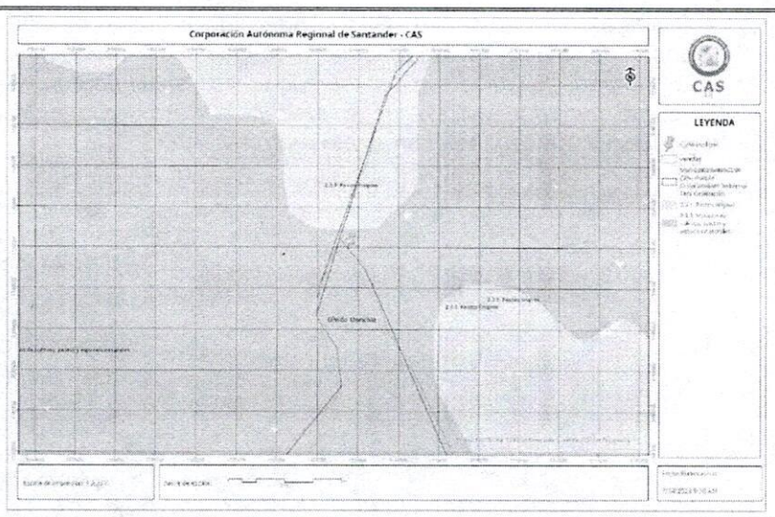
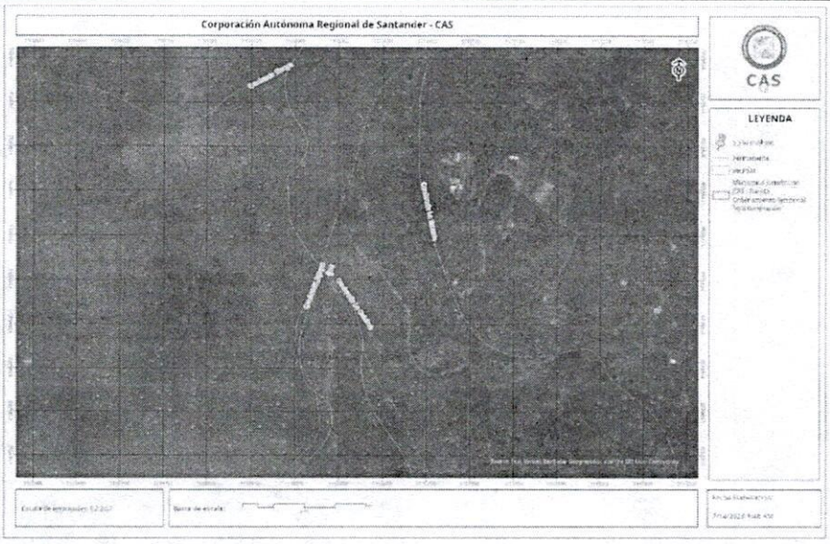
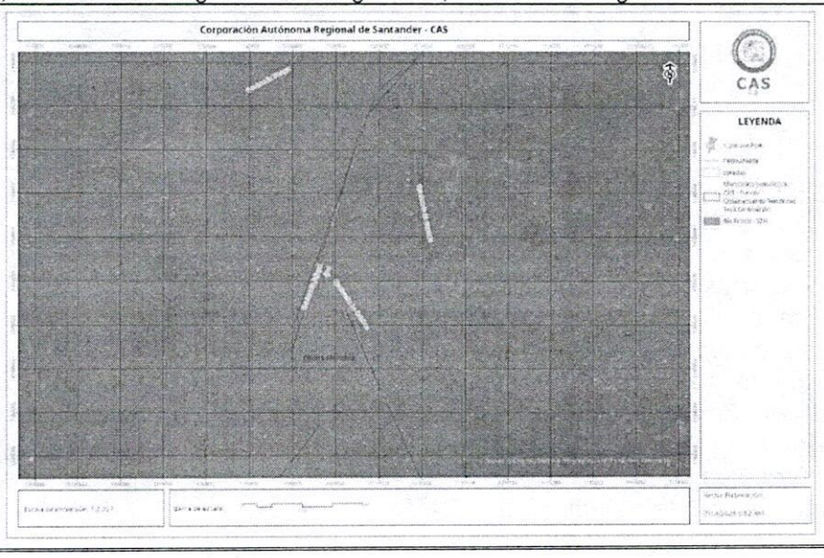
cas.gov.co

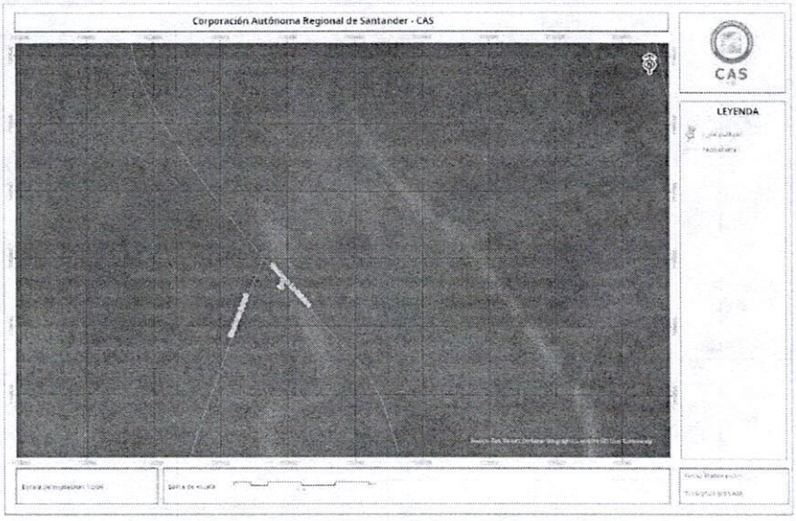
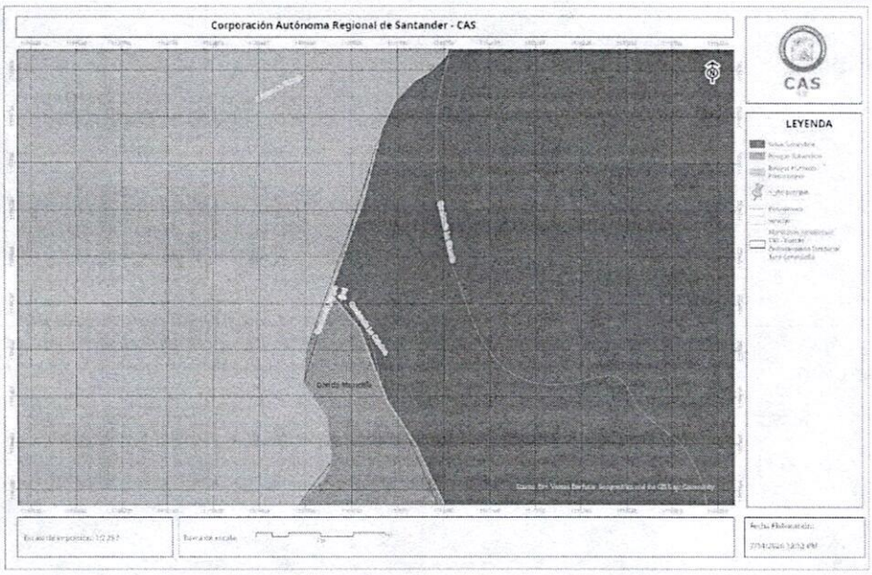
VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA C.A.S.

Se realizó la respectiva consulta de las determinantes del medio natural mediante el uso del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). Esta herramienta permitió realizar la verificación de la georreferenciación del área de interés, a través del Sistema de Información Geográfica SIG-CAS-2026 de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, evidenciándose lo siguiente:

Descripción	***Cobertura Vegetal:*** *La zona objeto de la verificación, en donde se va a realizar la respectiva ocupación de cauce se encuentra en la categoría 2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales.*

SC3264-1
5A367-1

Registro Fotográfico	
Descripción	***Zonificación Ambiental:*** *La zona objeto de la verificación, en donde se va a realizar la respectiva ocupación de cauce, no se encuentran clasificadas dentro de ningún DRMI presente en la jurisdicción, de igual forma no se presenta traslape con área de Ley Segunda ni con predios adquiridos por la Corporación.*
Registro Fotográfico	
Descripción	***Subzonas hidrográficas:*** *La zona objeto de la verificación, en donde se va a realizar la respectiva ocupación de cauce, se encuentra en el área hidrográfica del Magdalena Cauca, en la zona hidrográfica del Sogamoso, subzona hidrográfica del Rio Fonce.*
Registro Fotográfico	

Descripción	***Drenajes sencillos 25K IGAC Consolidado:*** *La zona objeto de la verificación, en donde se va a realizar la respectiva ocupación de cauce se encuentra en traslape con la quebrada la Culebra, se evidencia el flujo continuo del drenaje, durante la visita en campo se pudo evidenciar la presencia del cuerpo hídrico que es objeto de la ocupación de cauce del presente permiso.*
Registro Fotográfico	
Descripción	***zonas_de_vida:*** *La zona objeto de la verificación, , en donde se va a realizar la respectiva ocupación de cauce se encuentra dentro de Selva Subandina (bh-MB) ecosistema de bosque de montaña húmedo situado entre los 1.000 y 2.000 msnm, . Actúa como zona de transición entre la selva tropical y la selva andina. Presenta temperaturas entre 16°C y 22°C y alberga abundante vegetación como helechos arborescentes, palmas, orquídeas y guaduales*
Registro Fotográfico	

Fuente: ***SIG CAS, 2026.***

Durante la visita de inspección ocular se apreció vegetación correspondiente a 2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales. Según el Visor SIG (Sistema de Información Geográfica) de la CAS, la zona donde se ubica la ocupación de cauce, la zona de vida es selva subandina, se encuentra en el área hidrográfica del Magdalena Cauca, en la zona hidrográfica del Sogamoso, subzona hidrográfica del Rio Fonce Así mismo, las coordenadas presentan no traslape con Zona de POMCA, no se presentan traslapes con Reserva Forestal del Río Magdalena (Ley 2da. de 1959), Distrito Regionales de Manejo Integrado-DRMI de la Serranía de los Yariguíes, Ecosistemas Estratégicos, ni con predios adquiridos por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN.

La caracterización hidrológica comprendió la delimitación de la cuenca aferente, determinándose un área aproximada de 3,51 km², así como el análisis de sus características morfométricas, incluyendo perímetro, pendiente, longitud del cauce principal y demás parámetros necesarios para estimar la respuesta hidrológica de la cuenca. Para el análisis pluviométrico se empleó información de la estación Valle de San José (Código IDEAM 24020080), representativa de las condiciones climáticas del área de estudio, utilizando registros históricos de precipitación para la construcción de las curvas Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) y la determinación de la tormenta de diseño.

La modelación hidrológica fue desarrollada mediante el software HEC-HMS, empleando el método del Hidrograma Unitario del Soil Conservation Service (SCS) para la transformación lluvia–escorrentía y el método del Número de Curva (Curve Number - CN) para la estimación de las pérdidas por infiltración, conforme a metodologías ampliamente aceptadas para el diseño de obras hidráulicas de drenaje vial. Asimismo, se realizó el cálculo del tiempo de concentración y la generación de hidrogramas de creciente para diferentes escenarios hidrológicos, obteniéndose un caudal máximo de diseño de 15,30 m³/s, correspondiente a un período de retorno de veinte (20) años, valor utilizado para el dimensionamiento hidráulico de la estructura propuesta.

Como complemento del análisis hidrológico, el estudio desarrolló la evaluación hidráulica de la estructura mediante el cálculo de tirantes, velocidades de flujo, capacidad hidráulica, borde libre y profundidad de socavación. Inicialmente se evaluó una estructura tipo Box Culvert de 1,50 m × 1,50 m, estableciéndose que ésta no presentaba capacidad suficiente para conducir el caudal de diseño. En consecuencia, el consultor propuso una estructura de 2,00 m × 2,00 m, la cual presentó condiciones hidráulicas adecuadas, obteniéndose un tirante normal de 0,241 m, una velocidad del flujo de 4,21 m/s, un borde libre aproximado de 0,19 m y una profundidad estimada de socavación de 0,45 m, parámetros que permitieron concluir la viabilidad hidráulica de la solución propuesta.

En términos generales, el estudio fue elaborado siguiendo los lineamientos contenidos en el Manual de Drenaje para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, constituyéndose en el soporte técnico para el dimensionamiento de la obra de ocupación de cauce y la evaluación de su comportamiento frente a las crecientes de diseño consideradas para el proyecto.

Ilustración 2 Ubicación de la cuenca y estación pluviométrica.



Fuente: usuario, 2026.

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

Para la caracterización climática del estudio hidrológico se consultó en el IDEAM las estaciones existentes en la zona del proyecto, encontrándose como la más cercana la estación VALLE DE SAN JOSE [24020080], de tipo Pluviométrica con registros de precipitación desde el año 1995 hasta el año 2023, aportando una buena cantidad de información, suficiente para los estudios requeridos en el presente proyecto.

Ilustración 3 Datos de la estación pluviométrica

ESTACION PLUVIOMETRICA							
CODIGO	TIPO	ESTACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ELEVACION (m.s.n.m)	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
24020080	PM	VALLE DE SAN JOSE	VALLE DE SAN JOSE	SANTANDER	1300	6,448	-73,142

Fuente: usuario, 2026.

El área de influencia pluviométrica comprendida en el presente estudio para este caso las cuencas de las superficies que ejercen influencia en los tramos de la vía donde se ubica el proyecto, se analizó el histórico de datos de los VALORES MÁXIMOS DE PRECIPITACIÓN REGISTRADO EN VEINTICUATRO (24) HORAS, donde si se analiza el comportamiento de las precipitaciones promedio de los valores máximos precipitación en 24 hora, de las estaciones Pluviométrica analizadas se evidencia la presencia de dos periodos diferenciados que es una característica bimodal, estos periodos tienen la característica que se repiten en dos ocasiones cada uno, según la estación VALLE DE SAN JOSE [24020080], los periodos de bajas precipitaciones (época seca), abarca los meses de Enero, Febrero y de Mayo a Junio con eventos de precipitaciones bajas y otro periodo con régimen de bajas precipitaciones de Noviembre a Diciembre y los periodos de altas precipitaciones (época lluviosa) que se hacen presentes en los meses de Enero, Marzo, Abril y agosto septiembre, presentando un comportamiento de régimen bimodal, a continuación, se presenta el comportamiento de la estación.

- ***Estructuras a realizar***

La obra proyectada corresponde a una alcantarilla tipo Box Culvert de concreto reforzado, con dimensiones internas de 2,00 m × 2,00 m y una longitud aproximada de 7,00 m, diseñada para permitir el paso del drenaje natural bajo la vía rural que comunica el casco urbano del municipio de Mogotes con la vereda Santa Lucía. La estructura contempla la construcción de solera, zapatas, aletas de entrada y salida, guarda ruedas, rampas de acceso y protección mediante concreto ciclópeo, utilizando concreto estructural con resistencia de 4.000 psi (28 MPa) y acero corrugado con límite de fluencia de 420 MPa (60.000 psi). De acuerdo con el estudio hidrológico e hidráulico, la estructura fue dimensionada para conducir un caudal de diseño de 15,30 m³/s, correspondiente a un período de retorno de 20 años, presentando un tirante normal de 0,241 m, una velocidad de flujo de 4,21 m/s y un borde libre aproximado de 0,19 m, condiciones que permiten garantizar su adecuado funcionamiento hidráulico.

Ítem	*Especificación*
Tipo de estructura	*Alcantarilla tipo Box Culvert de concreto reforzado*
Uso	*Obra de drenaje transversal para el paso de un drenaje natural bajo la vía rural*
Ubicación	*Vereda Santa Lucía, municipio de Mogotes – Santander*
Dimensiones internas	*2,00 m × 2,00 m (ancho × altura)*
Longitud aproximada de la estructura	*7,00 m*
Material estructural	*Concreto reforzado*
Resistencia del concreto	*f'c = 28 MPa (4.000 psi)*
Acero de refuerzo	*Acero corrugado fy = 420 MPa (60.000 psi)*
Espesor de losa superior	*0,30 m*

Ítem	Especificación
Espesor de losa inferior (solera)	0,30 m – 0,35 m, según la altura del relleno
Elementos complementarios	Aletas de entrada y salida, zapatas, solera, guarda ruedas, rampas de acceso y concreto ciclópeo de protección
Caudal de diseño	15,30 m³/s (Período de retorno de 20 años)
Velocidad de diseño	4,21 m/s
Tirante normal	0,241 m
Borde libre	0,19 m
Profundidad de socavación estimada	0,45 m
Capacidad hidráulica	La estructura propuesta presenta capacidad suficiente para conducir el caudal de diseño establecido en el estudio hidrológico e hidráulico.

Fuente: equipo evaluador, 2026.

Nota: En el expediente reposa la descripción detallada de los estudio estructurales, hidráulicos e hidrológicos desde el folio 182 al 390.

- ***Medidas de Manejo Ambiental:***

Las siguientes Medidas de Manejo Ambiental, son el conjunto de programas y actividades definidas por MUNICIPIO DE MOGOTES, necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos negativos generados en el proceso constructivo de un box culbert, durante las etapas de construcción y operación, desmantelamiento y abandono.

Tabla 1. Medidas de Manejo Ambiental.

Ficha No	Titulo
1	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE FRENTES DE TRABAJO
2	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN
3	PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS
4	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AIRE Y RUIDO
5	PROGRAMA PARA RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA
6	PROGRAMA PARA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ATENTOS A DERECHOS HUMANOS
7	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FAUNA Y FLORA
8	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

Fuente: Alcaldía municipal de Mogotes, 2026.

Tabla 2. *Ficha de Manejo Ambiental No. 1.*

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA No. 1 PROGRAMA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE FRENTES DE TRABAJO
FICHA No. 1
Objetivo
Prevenir los accidentes viales y peatonales en los frentes de trabajo. Generar condiciones óptimas, saludables, estéticas y seguras en los frentes de trabajo
Impacto Ambiental
El grupo de gestión ambiental se debe encargar del control, prevención, mitigación y la verificación de la compensación que se genere con cualquiera de los impactos ambientales anteriormente citados en la tabla de análisis de impactos ambientales.
Metas
Evitar la ocurrencia de accidentes viales y peatonales en las zonas de influencia del proyecto. Implementar todas las acciones o medidas de manejo indicadas en este programa
EVALUACIÓN

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA No. 1 PROGRAMA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE FRENTES DE TRABAJO
FICHA No. 1
Las medidas planteadas son adecuadas para reducir impactos asociados al orden, limpieza y seguridad operacional de la obra. *Se destacan positivamente:* • *delimitación de áreas intervenidas;* • *señalización conforme al Manual de Señalización Vial* • *limpieza permanente* • *control de escombros* • *uso eficiente de agua* *Sin embargo, tratándose de una ocupación de cauce, las medidas resultan insuficientes para proteger directamente el recurso hídrico.* ***Observaciones técnicas*** *Se recomienda incorporar:* • *instalación de barreras de retención de sedimentos (geotextiles, filtros o trinchos);* • *zanjas interceptoras de escorrentía;* • *prohibición expresa del mantenimiento de maquinaria dentro de la ronda hídrica;* • *zonas impermeabilizadas para abastecimiento de combustible;* • *protocolos para atención inmediata de derrames de aceites e hidrocarburos;* • *delimitación de la ronda hídrica mediante estacones antes del inicio de las obras.* ***Concepto*** ***Programa técnicamente aceptable**, aunque requiere fortalecer las medidas específicas de protección del cuerpo de agua.*

Fuente: *Equipo CAS, 2026*

Tabla 3. *Ficha de manejo ambiental No. 2.*

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA No. 1 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN
FICHA No. 2
Objetivo
Cumplir con las normas legales vigentes para el manejo, transporte y disposición final de los escombros. *Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente, por la disposición de escombros*
Impacto Ambiental
Contaminación del suelo *Alteración del paisaje* *Obstrucción de drenajes* *Afectación de ecosistemas por disposición inadecuada de materiales.*
Metas
Disponer el 100% de los escombros y materiales excedentes en sitios autorizados por la autoridad ambiental o el ente municipal competente, con trazabilidad documentada.
EVALUACIÓN
Esta ficha presenta uno de los mayores desarrollos técnicos del documento. *Incluye adecuadamente:* • *almacenamiento temporal* • *transporte* • *disposición final* • *criterios geológicos* • *criterios geotécnicos* • *hidrología* • *hidrogeología* • *estabilidad de depósitos.* *Lo anterior es consistente con las Guías Ambientales de INVIAS y con la Resolución 472 de 2017.* ***Aspectos a fortalecer*** *No se establece:* • *balance de cortes y rellenos*

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA No. 1 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN
FICHA No. 2
• estimación de volúmenes de excavación • porcentaje esperado de reutilización • localización cartográfica de depósitos • programa de monitoreo de erosión. Tampoco se establecen medidas específicas para impedir que materiales excavados lleguen al cauce durante crecientes. **Concepto** **Programa técnicamente adecuado**, aunque debe complementarse con información cuantitativa y medidas específicas de control de sedimentos.

Fuente: Equipo CAS, 2026

Tabla 4. Ficha de manejo ambiental No. 3.

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS
FICHA No. 3
Objetivo
Implementar la gestión integral de los residuos sólidos (ordinarios, reciclables, peligrosos y orgánicos) generados en las distintas fases del proyecto, bajo criterios de reducción, reutilización, reciclaje y disposición final controlada.
Impacto Ambiental
- Contaminación del suelo y del agua - Proliferación de vectores - Generación de olores y afectación paisajística.
Metas
Clasificar el 100% de los residuos generados en la fuente y entregar el 100% a gestores autorizados
EVALUACIÓN
La ficha contempla adecuadamente: • clasificación en la fuente • almacenamiento temporal • gestores autorizados • residuos peligrosos • trazabilidad. Sin embargo, para obras sobre cauces debería incluir procedimientos específicos para residuos derivados de actividades hidráulicas. **Se recomienda adicionar** • manejo de residuos contaminados con hidrocarburo • kit antiderrames • almacenamiento temporal impermeabilizado • plan de contingencia para derrames • manejo de residuos provenientes de limpieza de maquinaria. **Concepto** **Adecuado**, aunque requiere mayor especificidad para proyectos desarrollados sobre cuerpos de agua.

Fuente: Equipo CAS, 2026

Tabla 5. Ficha de manejo ambiental No. 4.

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA NO. 4 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AIRE Y RUIDO
FICHA NO. 4
Objetivo
Controlar las emisiones de material particulado, gases y ruido generados por maquinaria, vehículos y actividades constructivas, minimizando las afectaciones a la comunidad y al medio ambiente.
Impacto Ambiental

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA NO. 4 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AIRE Y RUIDO
FICHA NO. 4
Contaminación atmosférica *Alteración del bienestar humano por ruido* *Pérdida temporal de calidad del aire.*
Metas
Mantener los niveles de ruido y emisiones dentro de los límites permisibles establecidos por la normatividad nacional durante toda la ejecución del proyecto.
EVALUACIÓN
Las medidas propuestas son técnicamente apropiadas para controlar: • *emisiones de polvo* • *gases* • *ruido.* *No obstante, varias actividades descritas corresponden a plantas de asfalto y trituración, las cuales aparentemente no hacen parte del proyecto de ocupación de cauce.* ***Observaciones*** *Se recomienda ajustar el documento al alcance real del proyecto para evitar incorporar medidas que no serán implementadas.* *Asimismo, debe incluirse:* • *horarios de trabajo* • *distancias mínimas respecto a viviendas* • *monitoreo de ruido únicamente cuando exista receptor sensible.* ***Concepto*** ***Aceptable**, pero requiere ser adaptado específicamente al proyecto objeto del permiso.*

Fuente: *Equipo CAS, 2026*

Tabla 6. *Ficha de manejo ambiental No. 5.*

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA No. 5 PROGRAMA PARA RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA
FICHA No. 5
Objetivo
Garantizar la reposición, reparación o restitución de las infraestructuras públicas o privadas que resulten afectadas por las obras, devolviéndolas a su estado original o mejorado.
Impacto Ambiental
Deterioro de bienes públicos *Molestias a la comunidad y privados*
Metas
Restituir el 100% de las infraestructuras afectadas (andén, vía, cerramiento, redes, entre otras) en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la finalización de la obra en el sector intervenido.
EVALUACIÓN
Las medidas planteadas son apropiadas desde el punto de vista constructivo. *Sin embargo, para ocupaciones de cauce debe incorporarse igualmente:* • *restitución morfológica del cauce* • *recuperación de taludes* • *reconformación hidráulica* • *estabilización mediante bioingeniería.* *Debe quedar claramente establecido que el cauce deberá conservar sus condiciones hidráulicas iniciales o mejoradas.* ***Concepto*** ***Programa adecuado**, aunque debe incluir restauración ambiental del cauce intervenido.*

Fuente: *Equipo CAS, 2026*

Tabla 7. *Fichas de manejo ambiental No. 6.*

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA No. 6 PROGRAMA PARA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ATENTOS A DERECHOS HUMANOS
FICHA No. 6
Objetivo
Garantizar la atención oportuna, respetuosa y eficaz de las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, así como el respeto a los derechos humanos durante la ejecución del proyecto.
Impactos Ambientales
Conflictos socioambientales Pérdida de confianza comunitaria Vulneración de derechos de las poblaciones vecinas o vinculadas al proyecto.
Metas
Atender el 100% de las PQR recibidas en un plazo máximo de 15 días hábiles y promover la participación ciudadana en el seguimiento ambiental del proyecto.
EVALUACIÓN
El programa cumple con los principios de participación ciudadana. Se evidencia: • mecanismos de atención • reuniones informativas • registros • indicadores. No obstante, sería recomendable incorporar: • socialización previa con propietarios ribereños • información sobre posibles restricciones temporales del cauce • procedimiento para reportar afectaciones ambientales. **Concepto Adecuado**.

Fuente: Equipo CAS, 2026

Tabla 8. Ficha de manejo ambiental No. 7.

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA NO. 7 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FAUNA Y FLORA
FICHA No. 7
Objetivo
Proteger, conservar y manejar de forma adecuada los recursos bióticos presentes en el área de influencia del proyecto, minimizando los impactos sobre la flora y la fauna local durante las fases de construcción y operación.
Impacto Ambiental
- Perdida o alteración de cobertura vegetal - Afectación temporal de hábitats terrestres - Perturbación, desplazamiento o atropellamiento de fauna silvestre - Disminución d calidad ecológica del entorno por actividades constructivas
Metas
Garantizar la preservación de las especies de fauna y flora presentes, evitando afectaciones directas y promoviendo acciones de manejo y restauración ambiental
EVALUACIÓN
Es uno de los programas más importantes para una ocupación de cauce. Incluye: • rescate de fauna • educación ambiental • delimitación de áreas • prohibición de caza • relocalización. Sin embargo, el programa presenta debilidades. **Se recomienda incluir** • inventario florístico del área de intervención • inventario faunístico específico • especies protegidas presentes • metodología de rescate

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL
PROGRAMA NO. 7 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FAUNA Y FLORA
FICHA No. 7
• *cronograma de rescate* • *profesional responsable* • *monitoreo posterior a la relocalización* • *compensación por pérdida de cobertura vegetal* • *restauración con especies nativas.* *Especialmente, tratándose de obras sobre corrientes hídricas, se recomienda incluir medidas de protección para:* • *ictiofauna* • *macroinvertebrados acuáticos* • *vegetación riparia* • *conectividad ecológica.* ***Concepto*** ***Programa técnicamente viable**, pero requiere fortalecimiento en biodiversidad acuática.*

***Fuente:** Equipo CAS, 2026*

Desde la perspectiva de la ingeniería ambiental, el documento presenta una estructura organizada y coherente, con objetivos, metas, impactos, normatividad, acciones e indicadores para cada programa. Las medidas propuestas permiten controlar gran parte de los impactos ambientales previsibles durante la ejecución de la obra.

Se considera que el Plan de Manejo Ambiental es técnicamente viable, siempre que se garantice el cumplimiento de las fichas presentadas implementando las medidas específicas que garanticen la conservación de la dinámica hidráulica, la estabilidad de los taludes, la calidad del agua y la protección de los ecosistemas asociados al cauce, garantizando el cumplimiento de los principios de prevención, mitigación y corrección establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Una vez cumplidos los requisitos necesarios para atender la solicitud de ocupación de cauce permanente, realizada por el Municipio de Mogotes – Santander, identificado con número NIT 890.205.632 – 5, mediante **Radicado CAS No 80.30.8131.2026 de fecha 17 de abril del 2026**, se emitió el **Auto SAO No. 369 de fecha 30 de junio de 2026**, el cual fue publicado en un periódico de amplia circulación, como se certifica por el Representante Legal de Periódicos y Publicaciones S.A.S, el día 02 de julio de 2026, como se evidencia vista a folio 407 y 408 del Tomo II del Expediente CAS No. 210.50.00076.2026.

La participación ciudadana en materia ambiental, como lo expone la Constitución Política de 1991 amplió los escenarios de participación ciudadana mediante el modelo de democracia participativa, con el fin de otorgar a la población, más allá del derecho que les asiste a elegir a sus representantes – participación indirecta –, la posibilidad de tomar parte activa en los distintos espacios de deliberación y toma de decisiones, en relación con los asuntos que los afecten –participación directa –. Uno de estos escenarios es, precisamente, la participación ciudadana en materia ambiental.

Sobre el particular, el artículo 79 de la Constitución, al consagrar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece que, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Con base en este precepto constitucional, se expidió la Ley 99 de 1993, en la cual se señaló que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. De acuerdo con lo señalado en este instrumento, en el principio 10, la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos

Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina. Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

interesados, en el nivel que corresponda, intervención que debe comprender el acceso adecuado a la información, la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones y la consagración de procedimientos administrativos y judiciales, para garantizar la mediación ciudadana o el resarcimiento de daños.

Por ello, en el artículo 69 de la citada Ley 99 de 1993, se permite que cualquier persona, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, pueda intervenir en las actuaciones administrativas relativas a permisos o licencias ambientales.

Con base en la referida normatividad, la Corte Constitucional ha indicado que lo que se busca por medio de la intervención de la comunidad, es que los proyectos que impacten al medio ambiente se equilibren con medidas de protección y se armonicen con sus intereses, antes de que se ocasione un daño irreversible. En este sentido, se ha establecido que son tres los elementos esenciales que permiten garantizar el derecho a la participación ambiental, a saber: (i) el acceso a la información; (ii) la participación pública y deliberativa de la comunidad; y (iii) la existencia de mecanismos administrativos y judiciales para la defensa de los anteriores contenidos normativos.

Con lo anterior, se tendría que, en primera medida, la intervención en procedimientos administrativos ambientales por terceros quedaría supeditada a las situaciones planteadas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993. Pese a lo anterior, se considera que como lo ha indicado la Corte Constitucional, el ejercicio del derecho de participación debe analizarse y aplicarse no con un enfoque restrictivo, sino por el contrario, se deben establecer los mecanismos y garantías que permitan un mayor y efectivo ejercicio del mismo, buscando la extensión de su aplicación.

Corresponde entonces a la administración y por ende a los servidores públicos, facilitar el acceso y ejercicio del derecho de participación de todas las personas, bien de manera individual o por parte de comunidades, máxime cuando con la misma se busca garantizar y proteger el medio ambiente, en el desarrollo de actividades que pudieren llegar a generar afectaciones a los recursos naturales y por ende al entorno o ecosistemas que habitan.

En consecuencia, tal acción realizada por parte del titular del trámite ambiental, garantizó la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos reúne, dejando constancia que, NO se presentó oposición alguna en el procedimiento administrativo – ambiental y, garantizándose desde la Autoridad Ambiental los Derechos Ambientales colectivos, concibiendo la participación ciudadana como eje transversal en los procesos administrativos – misionales desarrollados por esta Corporación.

De tal manera que, el área jurídica de la Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, verificó que el trámite ambiental – *Ocupación de Cauce de Tipo Permanente* - cumplió con los requisitos legales necesarios para continuar con el análisis técnico de la solicitud presentada por el Municipio de Mogotes - Santander, en el marco del procedimiento ambiental correspondiente.

Entonces, ha de entenderse que la Ocupación de Cauce de tipo Permanente, tiene como finalidad autorizar la construcción, instalación o establecimiento de estructuras físicas que ocupan de forma duradera el lecho de una corriente de agua (río, quebrada) o depósito (laguna, ciénaga) y su ronda hídrica. Este permiso, regulado por el Decreto Único Reglamentario – Sector Ambiente 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974, donde busca garantizar que dichas obras NO afecten negativamente el ecosistema ni la dinámica hídrica, como tampoco el equilibrio ecológico.

Que, en tal sentido, el Municipio de Mogotes - Santander, allega a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la solicitud del permiso de ocupación de cauce para ejecución de la construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-600
Celular +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

94860, ubicado en la vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes - Santander, sobre la fuente hídrica quebrada la Culebra (Según denominación del visor SIG).

Así las cosas, el proyecto denominado "Mejoramiento de la vía rural que comunica el casco urbano con la vereda Santa Lucía del municipio de Mogotes - Santander", se localiza específicamente en la vía terciaria que comunica el casco urbano con la vereda Santa Lucía, en el sector denominado La Culebra, sobre la fuente hídrica denominada La Culebra.

La obra objeto de evaluación ambiental corresponde a la construcción de una estructura de drenaje transversal sobre un drenaje natural que intercepta la vía rural, localizada aproximadamente en las coordenadas geográficas 6°23'59,14" N y 73°05'02,12" W, con una altitud aproximada de 1.637 m s. n. m., información obtenida del levantamiento de campo y de los planos de localización aportados dentro del expediente técnico.

El área de intervención hace parte de un corredor vial rural existente destinado a mejorar la conectividad entre el casco urbano del municipio y la población asentada en la vereda Santa Lucía, favoreciendo la movilidad de sus habitantes, el transporte de productos agropecuarios y el acceso a servicios básicos.

El proyecto consiste en el mejoramiento de la infraestructura vial rural mediante la construcción de una obra de ocupación permanente de cauce, correspondiente a una estructura hidráulica tipo Box Culvert de concreto reforzado, diseñada para permitir el paso controlado del drenaje natural bajo la vía, garantizando la continuidad del flujo hidráulico y la estabilidad de la infraestructura vial.

Como soporte técnico de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, el solicitante presentó el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico, cuyo propósito fue determinar las condiciones hidrológicas de la cuenca aportante y evaluar el comportamiento hidráulico de la estructura proyectada, con el fin de garantizar la adecuada conducción de las aguas superficiales que atraviesan la vía rural objeto de mejoramiento.

El estudio fue desarrollado para el proyecto denominado "Mejoramiento de la vía rural que comunica el casco urbano con la vereda Santa Lucía del municipio de Mogotes, Santander", mediante el análisis de la cuenca hidrográfica asociada al drenaje natural donde se proyecta la construcción de una estructura tipo Box Culvert.

La evaluación hidráulica desarrollada dentro del estudio permitió establecer que una estructura tipo Box Culvert de 1,50 m × 1,50 m no presenta capacidad suficiente para conducir el caudal de diseño, razón por la cual se propone una estructura de 2,00 m × 2,00 m, la cual presenta condiciones hidráulicas favorables para el tránsito del caudal proyectado, obteniéndose un tirante normal de 0,241 m, una velocidad aproximada de 4,21 m/s, un borde libre cercano a 0,19 m y una profundidad estimada de socavación de 0,45 m, parámetros que, según el estudio, garantizan un adecuado funcionamiento hidráulico de la estructura.

Desde el punto de vista hidrológico e hidráulico, la estructura propuesta resulta técnicamente viable para el evento de diseño correspondiente a un período de retorno de veinte (20) años, siempre que su construcción se ejecute conforme a los planos estructurales, especificaciones técnicas y memorias de cálculo aportadas, garantizando la correcta conformación de la sección hidráulica, la estabilidad de la cimentación, la adecuada compactación de los rellenos, la protección contra procesos de socavación y la continuidad del cauce aguas arriba y aguas abajo de la obra.

No obstante, considerando los principios de prevención, gestión del riesgo y protección del recurso hídrico que orientan las actuaciones de la Autoridad Ambiental, se considera técnicamente recomendable que el solicitante verifique el comportamiento hidráulico de la estructura para escenarios de crecientes extraordinarias, evaluando, cuando técnicamente

resulte procedente, períodos de retorno superiores al empleado en el diseño, con el propósito de fortalecer la seguridad hidráulica de la obra frente a eventos hidrológicos extremos y minimizar riesgos de desbordamiento, remanso, socavación o afectación de infraestructura y terceros.

En consecuencia, cualquier afectación derivada de insuficiencias hidráulicas, incremento de niveles, represamientos, procesos erosivos, socavación, daños estructurales, obstrucción del cauce, alteración del régimen hidráulico natural o cualquier otra condición asociada al funcionamiento de la obra será de exclusiva responsabilidad del titular del permiso, quien deberá adoptar las medidas técnicas, constructivas, correctivas y de mantenimiento que resulten necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura y la adecuada conducción de las aguas, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Asimismo, el titular deberá realizar el mantenimiento periódico de la estructura, retirando sedimentos, material vegetal y cualquier elemento que pueda disminuir la capacidad hidráulica del Box Culvert durante su vida útil.

Desde el componente ambiental, la intervención planteada se considera necesarias para garantizar la funcionalidad hidráulica para la comunicación y prevenir impactos asociados a erosión, socavación, pérdida de banca y arrastre de sedimentos hacia las fuentes hídricas. No obstante, durante la ejecución de las obras será fundamental aplicar las medidas de manejo ambiental orientadas al control de sedimentos, protección de la cobertura vegetal adyacente, manejo adecuado de residuos de construcción y prevención de afectaciones sobre los cauces naturales y la fauna asociada.

En términos generales, el análisis ambiental del documento permite concluir que los impactos identificados son principalmente temporales, localizados y mitigables mediante la implementación de medidas de manejo ambiental enfocadas en control de erosión, manejo de aguas superficiales, disposición adecuada de residuos, control de emisiones atmosféricas y protección de las áreas circundantes. Asimismo, se evidencia la necesidad de mantener seguimiento ambiental permanente durante la ejecución de las obras para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y prevenir afectaciones adicionales sobre los recursos naturales del área de influencia.

En tal sentido y siguiendo la exposición técnica y jurídica, se determina que, las fichas ambientales y sociales evaluadas presentan una estructura técnica adecuada y coherente con los lineamientos de manejo ambiental para proyectos de infraestructura vial. En términos generales, los programas contemplan medidas preventivas, correctivas y de mitigación orientadas a minimizar los impactos sobre los recursos agua, suelo, aire, fauna, paisaje y componente social durante las diferentes etapas del proyecto.

Asimismo, las fichas muestran cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y fortalecen aspectos importantes como la prevención de contaminación, el manejo seguro de residuos y sustancias peligrosas, la protección de ecosistemas, la seguridad vial y la participación comunitaria mediante estrategias de información, atención al usuario y gestión de P.Q.R.S.D.

En conclusión, las fichas constituyen una herramienta integral de gestión ambiental y social que permitirá controlar y reducir los impactos derivados de la ejecución del proyecto vial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales y promoviendo una adecuada relación con las comunidades del área de influencia.

Según **Concepto Técnico SAO No. 389 de fecha 14 de julio de 2026,** y en la verificación del Visor SIG (Sistema de Información Geográfica) de la CAS, la zona donde se ubica la ocupación de cauce, la zona de vida es selva subandina, se encuentra en el área hidrográfica del Magdalena Cauca, en la zona hidrográfica del Sogamoso, subzona hidrográfica del Rio Fonce Así mismo, las coordenadas presentan no traslape con Zona de POMCA , no se presentan traslapes con Reserva Forestal del Río Magdalena (Ley 2da. de 1959), Distrito Regionales de

Manejo Integrado-DRMI de la Serranía de los Yariguíes, Ecosistemas Estratégicos, ni con predios adquiridos por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Es válido afirmar que, como se desglosa en el análisis técnico, se verificó que las obras proyectadas no corresponden a desviaciones permanentes de cauces naturales, sino a estructuras de paso hidráulico diseñadas para permitir la conducción de caudales asociados a eventos de lluvia, garantizando la conectividad hidrológica en condiciones de diseño.

Que de conformidad con el **Concepto Técnico SAO No. 389 de fecha 14 de julio de 2026,** la información técnica allegada por el interesado incluye estudios de hidrología, hidráulica y socavación, memorias de cálculo, planos de diseño y especificaciones técnicas, los cuales sustentan adecuadamente el dimensionamiento de las obras proyectadas por parte del Municipio de Mogotes - Santander.

Que, dentro de la documentación allegada por el Municipio de Mogotes - Santander, se evidencian una serie de medidas de Manejo Ambiental, donde se definen programas y actividades encaminadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados para la construcción de obras de ocupación de cauce permanente para "Mejoramiento de la vía rural que comunica el casco urbano con la vereda Santa Lucía del municipio de Mogotes - Santander", la cual se localiza específicamente en la vía terciaria que comunica el casco urbano con la vereda Santa Lucía, en el sector denominado La Culebra, sobre la fuente hídrica denominada La Culebra.

Que según el artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, regula el uso y la conservación y preservación de las aguas, sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.3 señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen un cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación de cauce permanente o transitorio de playas.

Finalmente, se advierte al Municipio de Mogotes – Santander que, deberá garantizar en todo momento la protección del cauce, sus márgenes y el cuerpo de agua, evitando vertimientos, aportes de sedimentos, arrastre de materiales, residuos, hidrocarburos, grasas, aceites o cualquier otra sustancia contaminante, por tanto, todos los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos derivados de las obras deberán ser almacenados, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental vigente, garantizando la NO contaminación del suelo, cuerpos de agua o sistemas de drenaje.

Con fundamento en las consideraciones de orden legal y técnico en especial lo evaluado en el **Concepto Técnico SAO No. 389 de fecha 14 de julio de 2026**, se considera procedente otorgar permiso de ocupación de cauce de tipo permanente para ejecución del proyecto "Mejoramiento de la vía rural que comunica el casco urbano con la vereda Santa Lucía del municipio de Mogotes - Santander" para la construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860, ubicado en la vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes - Santander, sobre la fuente hídrica quebrada la Culebra (Según denominación del visor SIG).

Que con fundamento en el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos,

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce permanente al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** identificado con número NIT 890.205.632-5, conforme a la información técnica allegada, las actividades autorizadas comprenden: Actividades preliminares, Movimiento de tierras, Construcción de estructuras en concreto reforzado, Construcción de cajas hidráulicas , Obras complementarias, para la Construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860, ubicado en la Vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes - Santander, sobre la fuente hídrica **quebrada la Culebra (***Según denominación del visor SIG)*, en los siguientes puntos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Ocupaciones de Cauce de tipo permanente se otorga bajo las siguientes coordenadas:

N	ESTRUCTURA	TRAMO	GEOGRAFICAS		FUENTE HIDRICA
			Latitud	Longitud	
1	BOX CULVER	Inicio	6.399713	-73.08381	Quebrada la culebra
		Fin	6.399806	-73.08383	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El carácter **PERMANENTE** a que se hace alusión ha de entenderse respecto de las obras a construir. Sin embargo, la autorización para la construcción de la obra tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual al otorgado, previa solicitud del interesado antes del vencimiento del término conferido.

PARÁGRAFO TERCERO: La ocupación de cauce aquí otorgada deberá estar ceñida estrictamente a las especificaciones y recomendaciones técnicas de los estudios y planos presentados para tal fin ante esta Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

PARÁGRAFO QUINTO: Las obras a realizarse son otorgadas **ÚNICAMENTE** en los tramos georreferenciados en presente proveído y bajo las condiciones evaluadas por esta Corporación.

PARÁGRAFO SEXTO: Hace parte integral del presente proveído el **Concepto Técnico SAO No. 389 de 14 de julio de 2026.**

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER** las obras y actividades para el proyecto de construcción de un box culvert en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-94860 vereda Santa Lucia en jurisdicción del municipio de Mogotes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con base a lo establecido por el informe hidrológico, suscrito por el profesional **JOHN FERNANDO SARMIENTO DURAN, ingeniero civil** con Matricula Profesional No. 682021-20337 STD, para un periodo de retorno de 20 años, asume la responsabilidad de las obras y actividades que no representarán un riesgo para las condiciones hidráulicas del cuerpo hídrico evaluado, adicionalmente asume las responsabilidad de la realización de estudios y diseño estructural de la estructura hidráulica a construir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los registros de caudal obtenidos en el estudio hidrológico para la cuenca del área donde se proyectan las actividades, se recomienda al **MUNICIPIO DE MOGOTES** con **NIT 890.205.632-5,** realizar los trabajos en épocas donde se registran pocas lluvias, para evitar el menor impacto ambiental con el recurso hídrico.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras de Ocupación de Cauce que se autorizan deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, procedimientos y estudios presentados por **MUNICIPIO DE MOGOTES** y aprobados por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Por tal motivo, cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada previa e inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y posterior aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER**, que el presente permiso de ocupación de cauce de tipo permanente, solo aplica para las coordenadas relacionadas en el *Concepto Técnico SAO No. 389 de 14 de julio de 2026*, por lo cual, en caso de ser necesario el uso y/o aprovechamiento de otros recursos naturales, deberá tramitar los respectivos permisos ante la Autoridad Ambiental competente, previo inicio de la fase constructiva.

PARÁGRAFO: las obras civiles y procedimientos de ejecución de actividades proyectadas deben ser ejecutadas tal y como se presentan en la documentación técnica correspondientes, con las dimensiones descritas, los métodos constructivos detallados y sus respectivas especificaciones técnicas, previniendo siempre de no causar daños a tercero y al medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER**, que el proyecto deberá dar cumplimiento estricto a las medidas de manejo ambiental propuestas en el estudio presentado, orientadas a la prevención, mitigación y control de impactos sobre los recursos hídricos, suelo, fauna y vegetación asociada a las zonas de intervención.

Ficha No	Titulo
1	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE FRENTES DE TRABAJO
2	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN
3	PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS
4	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AIRE Y RUIDO
5	PROGRAMA PARA RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA
6	PROGRAMA PARA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ATENTOS A DERECHOS HUMANOS
7	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FAUNA Y FLORA
8	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER** para que informe a esta Autoridad Ambiental, con quince (15) días calendario, el inicio de las actividades objeto del presente permiso de ocupación de cauce.

- Fotos del lugar antes de la ejecución de la obra junto con la georreferenciación respectiva de los lugares a intervenir.
- Medidas a implementar de señalización preventiva e informativa de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER**, que durante la ejecución de las obras deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y adoptar las siguientes medidas de manejo ambiental y señalización preventiva:

- Implementar medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos que puedan generarse durante la ejecución de las obras.
- Adoptar medidas preventivas para evitar la contaminación de los drenajes intermitentes objeto de intervención, incluyendo la instalación de barreras de contención, control de sedimentos y prevención de derrames de combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes, durante y después de la ejecución de las obras.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- Disponer los residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo escombros y materiales provenientes de excavación, en sitios debidamente autorizados por la Corporación Autónoma Regional competente, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en ningún caso dentro del área de influencia de los cuerpos de agua.
- Evitar la disposición de suelos, sobrantes de excavación o cualquier tipo de material dentro de los cauces o sus márgenes, con el fin de prevenir afectaciones a la calidad del agua, la biota acuática y la dinámica fluvial.
- Se prohíbe el vertimiento de residuos líquidos y sólidos a los drenajes intervenidos, así como el vertimiento de aguas residuales domésticas generadas durante la etapa constructiva.
- Se prohíbe el lavado de maquinaria, equipos o vehículos dentro o en proximidades de los cuerpos de agua.
- Implementar medidas de manejo para prevenir la contaminación del suelo y del recurso hídrico por combustibles, lubricantes u otras sustancias peligrosas, incluyendo zonas de almacenamiento seguras y protocolos de contingencia.
- Conservar y proteger la vegetación ribereña existente. En caso de requerirse el aprovechamiento forestal, deberá tramitarse previamente el permiso correspondiente ante la Autoridad Ambiental.
- Evitar la intervención innecesaria de las márgenes del cauce, previniendo procesos de inestabilidad, socavación o erosión.
- Verificar la presencia de fauna silvestre previo y durante la ejecución de las actividades; en caso de evidenciarse, se deberá implementar un plan de manejo para su protección y/o reubicación conforme a la normatividad vigente.
- Ejecutar las obras de conformidad con los diseños aprobados, garantizando condiciones hidráulicas adecuadas (pendientes, alineación, secciones y materiales), así como la estabilidad estructural de las mismas.
- Implementar obras de estabilización y protección de taludes cuando se requiera, con el fin de evitar deslizamientos y procesos erosivos, sin alterar el régimen hidráulico natural del cauce.
- Realizar actividades de reconformación geomorfológica, recuperación y revegetalización de las áreas intervenidas, procurando restablecer las condiciones previas a la intervención.
- Efectuar la limpieza general del área intervenida una vez finalizadas las obras, retirando todos los residuos generados y garantizando su adecuada disposición en sitios autorizados.
- El presente permiso no autoriza modificaciones en la morfodinámica natural del cauce intervenido.

- En caso de requerirse la ocupación de cauces adicionales o modificaciones en las condiciones aprobadas, se deberá tramitar previamente la respectiva modificación del permiso ante esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER** para que una vez realizadas las actividades objeto de ocupación de cauce, allegue el informe final del desarrollo de las actividades allegando la siguiente información:

- Registro fotográfico del lugar antes de la ejecución de la obra junto con la georreferenciación respectiva de los lugares a intervenir.
- Registro fotográfico durante la ejecución y al finalizar las obras civiles asociadas a la ocupación.
- Medidas a implementar de señalización preventiva e informativa de la obra.
- Medidas de manejo ambiental desarrolladas.
- Descripción detallada de las actividades constructivas desarrolladas sobre el cauce autorizado, acompañadas con su respectiva fecha de ejecución.
- Información sobre el manejo adecuado del material de construcción sobrante y los escombros que se generan por el titular, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al Ambiente o a los Recursos naturales. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER**, para que en caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER**, que deberá dar cumplimiento al decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.19.5., el cual establece que. "*…. Las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso…*" deben ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER**, que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, no grava servidumbre los predios de terceros, por lo tanto, en caso de requerirse la intervención en predios ajenos se deberá allegar la autorización de los propietarios previo inicio de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** que será responsable civil y penalmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER**, que esta Autoridad Ambiental podrá suspender o revocar el permiso otorgado y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en su contra, por el incumplimiento de las obligaciones,

Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** que por ningún motivo se podrán adelantar quemas u otras practicas que lleven al deterioro ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER** que por ningún motivo permitirá al personal que labore dentro de la ejecución del proyecto realizar actividades de caza o captura de fauna Silvestre en el área que lo comprende y su entorno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CESIÓN - ADVERTIR al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER** que NO podrá traspasar o ceder la presente autorización a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS SANCIONES. El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones impuestas en el presente proveído, le acarreará al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL SEGUIMIENTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander, programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído, reservándose el derecho a hacer nuevas exigencias en la etapa de seguimiento de la actividad. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental al permiso de ocupación de cauce, correrán a cargo del **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** conforme al Acuerdo CAS 208 del 2012, el cual podrá ser consultado en la página web de la CAS, www.cas.gov.co.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS - INFORMAR que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 de junio 29 de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido, esto es, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 de julio 07 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL: ADVERTIR El titular del presente permiso de ocupación de cauce, deberá efectuar oportunamente el pago de las sumas que se causen por concepto de evaluación, seguimiento, vigilancia y control ambiental que adelante la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con la normatividad vigente y las tarifas aplicables.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente acto administrativo, la Corporación procederá a remitir este acto, junto con la respectiva liquidación de las sumas adeudadas, a la Oficina de Cobro Coactivo, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas y de recaudo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA PUBLICACIÓN. De conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente

Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int.110
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina Barrio Palmira
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, allegando la respectiva constancia para ser anexada al Expediente CAS No. 210.50.00076.2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al **MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,** quién podrá ser contactado en los correos electrónicos alcaldia@mogotes-santander.gov.co secretariadeplaneacion@mogotes-santander.gov.co o al abonado telefónico número 310 282 68 28, a quién se le entregará una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el Expediente CAS No. 210.50.00076.2026.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA MILENA DURÁN VILLAR.
Directora General - CAS

Expediente No.210.50.00076.2026		
	NOMBRE	*FIRMA*
Proyectó	*Ing. Nicolas Romero Mateus*	
Revisó – Proyectó Profesional Especializado SAO	*Abg. Andrés Ardila Prada*	
Revisó Subdirector SAO (E)	*Ing. Mónica Stella Monsalve*	
Revisó DGL	*Ing. Brenda Lizeth Vargas Suarez*	
	Abg. Isis Cortés Mayorga	
Revisó Profesional Especializado DGL	*Abg. Viviana Silva Torres*	

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel:+57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel.+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel.+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110
Tel.+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina Barrio Palmira
Tel.+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.
Tel.+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-600
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co